

**13204** *ORDEN de 19 de abril de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo 1115/1980, promovido por don Camilo Alvarez Rodriguez.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de La Coruña, ha dictado sentencia, con fecha 2 de julio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo número 1115/1980 en el que son partes, de una, como demandante don Camilo Alvarez Rodriguez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del extinto Ministerio de Administración Territorial de fecha 3 de noviembre de 1980, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración local de fecha 12 de febrero de 1980, sobre cuantía de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por Camilo Alvarez Rodriguez contra Resolución del Ministerio de Administración Territorial de la Administración Central de 27 de octubre de 1980 que desestimó el recurso de alzada formulado contra resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local de 12 de febrero de 1980, que fijó el haber pasivo del recurrente como funcionario jubilado; y, en consecuencia debemos anular y anulamos tales actos por no encontrarlos ajustados a Derecho en el particular de haber prescindido en el cómputo de dicho haber del importe de las pagas extraordinarias, cómputo que procede hacer con efectos de 1 de febrero de 1980, sin perjuicio del derecho de la Mutualidad de referencia a resarcirse del importe de las cotizaciones por tal concepto que no hubiesen sido realizadas; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en las substanciación del procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de abril de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

## UNIVERSIDADES

**13205** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios de Graduados Sociales para la Escuela Universitaria de Graduados Sociales (Granada y Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Jaén) de esta Universidad.*

Por Decreto 139/1990, de 15 de mayo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 40, de 18 de mayo de 1990), se crea la Escuela

Universitaria de Graduados Sociales de la Universidad de Granada, por integración de la Escuela Social de Granada.

Por Decreto 320/1990, de 25 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 94, de 10 de noviembre de 1990), se autoriza a la Universidad de Granada, para impartir los estudios de Graduado Social en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Jaén.

Como consecuencia de las disposiciones anteriormente citadas, por este Rectorado se solicitó del Consejo de Universidades, que hasta tanto se elabore el plan de estudios de Graduados Sociales conforme a las nuevas directrices sobre planes de estudios, se homologue el plan de estudios que se venía impartiendo aprobado por Orden de 26 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 245, de 11 de octubre de 1980 y 253 de 21 de octubre de 1980).

Producida la citada homologación, este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe:

«Vista la petición efectuada por la Universidad de Granada, para que se homologue para la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Granada y estudios de Graduado Social de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Jaén, el plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1980; y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 apartado 4.b y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 25 de septiembre de 1990, ha resuelto homologar para la Escuela Universitaria dependiente de la Universidad de Granada (sita en Granada y para la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Jaén) el plan de estudios que fue aprobado, con carácter general, por Orden ministerial 26 de septiembre de 1980, recomendando a la Universidad, no obstante, que si antes de su efectiva impartición, aparecieran publicadas las directrices propias de este título, lo elabore de nuevo, conforme a dichas directrices.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).»

Granada, 15 de marzo de 1991.—El Director, Pascual Rivas Carrera.

**13206** *RESOLUCION de 18 de marzo de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores en la de 16 de noviembre de 1990, por la que se publica el plan de estudios de la Sección de «Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad.*

Advertidos errores en el texto de la referida Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4232, en el apartado Quinto Curso, donde dice «Teoría Racional» debe decir «Teología Racional», y en el apartado «Relación de Cursos Monográficos Cuatrimestrales» donde dice «Cuestiones Especiales de Metafísica» debe decir «Cuestiones Especiales de Metafísica».

Málaga, 18 de marzo de 1991.—El Rector, José María Martín Delgado.

**13207** *RESOLUCION de 22 de marzo de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores en la de 15 de diciembre de 1990, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Plan de Estudios de la Sección de Historia Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras.*

Advertidos errores en el texto remitido para su inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de fecha 23 de enero de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Se omite la signatura de

### ASIGNATURAS OPTATIVAS

C.º	DENOMINACION	CREDITOS AÑOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	ADSCRIPCION A AREAS DE CONOCIMIENTO
		TEOR.	PRAC.	TOT.		
4.º	H.ª Contemporánea de Andalucía	14	10	4	Andalucía Siglos XIX y XX	H.ª Contemporánea

La asignatura optativa de quinto curso aparece «La Sociedad Estatal Española (\*)» debe decir «La Sociedad Estamental Española (\*)».

Las asignaturas de cuarto curso «Descubrimiento y Colonización del Nuevo Mundo, Historia de las Relaciones Internacionales en la Edad Moderna, Historia Moderna de Andalucía, Historia Contemporánea de Andalucía, Corrientes Estéticas en la España Moderna y Contemporánea, Arte Iberoamericano, Pensamiento Económico en la Europa Moderna, La Sociedad Estamental Española, Historia Contemporánea de Iberoamérica, Los Movimientos de Vanguardia en la Europa Contemporánea, Pensamientos y Hechos Económicos Contemporáneos, Historia Social y Económica de la España Contemporánea». aparecen como asignaturas obligatorias, debiendo aparecer como asignaturas optativas.

Cádiz, 22 de marzo de 1991.—El Rector, J. L. Romero Palanco.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**13208** RESOLUCION de 10 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública, por la que se tienen por adheridos al «Consortio para Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Alta», los municipios de Alcalali, Murla, Parcent y Pedreguer así como la Generalitat Valenciana a través de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, y por modificados sus Estatutos.

Los municipios de Alcalali, Murla, Parcent y Pedreguer, todos ellos de la provincia de Alicante, acordaron mediante sesiones plenas, con el quórum legalmente establecido, adherirse al «Consortio para Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Alta». El pleno de las Cortes Valencianas, en sesión celebrada el 22 de febrero de 1989 resolvió que la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes solicitará la incorporación al citado consorcio.

Remitido el expediente tramitado a esta Consejería, se ha observado que cumplen en todos sus términos la legislación vigente al respecto, sin haberse advertido en ellos infracción alguna al ordenamiento jurídico, ni menoscabo de las competencias de esta Comunidad Autó-

Entes Consortiados	Cuota de Participación	Voto Representa- tivo	Voto Proporcional	Suma
Diputación Alican- te	-	1	-	1,000
Alcalali	0,505	1	0,101	1,101
Benissa	9,803	1	1,961	2,961
Benitachell	1,507	1	0,301	1,301
Calpe	24,611	1	4,922	5,922
Denia	26,774	1	5,355	6,355
Gata de Gorgos	2,511	1	0,502	1,502
Jalón	0,908	1	0,182	1,182
Jávca	16,726	1	3,345	4,345
Llíber	0,187	1	0,037	1,037
Murla	0,219	1	0,044	1,044
Ondara	2,329	1	0,466	1,466
Parcent	0,423	1	0,085	1,085
Senija	0,217	1	0,043	1,043
Setla, Mirarrosa y Mirafior	1,409	1	0,282	1,282
Teulada	8,860	1	1,772	2,772
Vall de Alcalá	1,101	1	0,020	1,020
Vall de Ebo	0,183	1	0,037	1,037

Las votaciones se decidirán en favor de lo que resulte como mayoría al sumar los votos representativos y proporcionales emitidos, salvo en aquellos casos que sea necesario un quórum especial.

2. Será precisa la mayoría absoluta del total de votos, que represente al menos un 51 por 100 de los intereses patrimoniales, para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- Aprobación de Presupuestos.
- Aprobación de operaciones financieras o de crédito.
- Concesión de quitas o esperas cuando su importe exceda el 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- Aprobación y modificación de créditos presupuestarios.
- Aprobación y modificación de Reglamentos, Ordenanzas y Tarifas.
- Asunción de cargas y gravámenes.
- Enajenación de bienes cuando su cuantía exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- Distribución de excedentes.
- En general, todas aquellas materias para las que se exige este quórum por la vigente legislación del Régimen Local y sean de aplicación a los fines de este Consorcio.

3. En la Comisión Permanente, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos representativos emitidos por los miembros que se hallaren presentes, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.»

## BANCO DE ESPAÑA

### 13209 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 27 de mayo al 2 de junio de 1991, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	103,25	107,12
Billete pequeño (2)	102,22	107,12
1 marco alemán	60,53	62,80
1 franco francés	17,82	18,49
1 libra esterlina	179,53	186,26
100 liras italianas	8,14	8,45
100 francos belgas y luxemburgueses	294,24	305,27
1 florin holandés	53,73	55,74
1 corona danesa	15,79	16,38
1 libra irlandesa (3)	162,02	168,10
100 escudos portugueses	69,32	71,92
100 dracmas griegas	55,17	57,24
1 dólar canadiense	89,84	93,21
1 franco suizo	71,13	73,80
100 yens japoneses	74,82	77,63
1 corona sueca	16,88	17,51
1 corona noruega	15,53	16,11
1 marco finlandés	25,49	26,45
100 chelines austriacos	860,27	892,53
1 dólar australiano	78,06	80,99
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,10	10,49
100 francos CFA	35,55	36,93
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,36	1,43
100 pesos mejicanos	3,21	3,33
1 rial árabe saudita	26,27	27,29
1 dinar kuwaiti	No disponible	

- Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
- Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
- Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.
- Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 27 de mayo de 1991.